

Demanda ejecutiva Singular.
Radicado: 54-405-40-03-001-2016-00008-00.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S. a catorce (14) de febrero de Dos Mil Diecinueve
(2019).**

En aras de continuar con el trámite procesal pertinente, requiérase a la parte ejecutante para que proceda a efectuar los trámites tendientes, para la notificación del demandado **RAÚL OROZCO VILLAMIZAR**, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto; so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

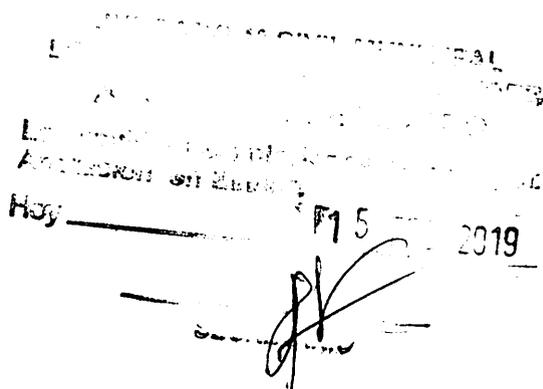
El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S.
Hoy _____ F15 _____ 2019





DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
PALACIO DE JUSTICIA
CÚCUTA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

Los Patios N.S., catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve
(2019).

RADICADO: 54-405-40-03-001-2016-00041-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA S.S.

DEMANDANTE:

LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL

DEMANDADO:

CESAR CORREDOR CORREDOR

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

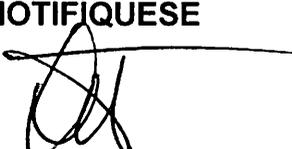
PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

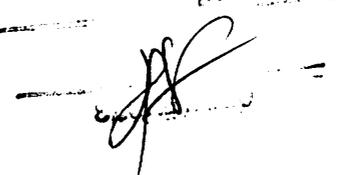
TERCERO: No condenar en costas ni perjuicios.

CUARTO: Oportunamente archívese el expediente y regístrese su egreso en el los libros del despacho y téngase en cuenta en la estadística.

NOTIFÍQUESE


OMAR MATEUS URIBE
El Juez

RECORRIDO 40 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S.
14 FEB 2019





DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
PALACIO DE JUSTICIA
CÚCUTA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

Los Patios N.S., catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve
(2019).

RADICADO: 54-405-40-03-001-2016-00045-00

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía

DEMANDANTE:

MARGARITA CARVAJAL CARVAJAL

DEMANDADO:

JESIKA TATIANA CÁCERES y JUVENAL CÁCERES ESLAVA

Teniendo en cuenta que la última actuación surtida dentro del presente proceso data del 05 de octubre de 2016 (F. 27 C. # 1), es decir, más de dos años, es por lo que, por reunirse los presupuestos establecidos en el literal b) del numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Oficiese.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

CUARTO: Sin condena en costas ni perjuicios.

QUINTO: ejecutoriado el presente proveído archívese el expediente. Dejándose las constancia respetivas en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE

OMAR MATEUS URIBE JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
El Juez LOS PATIOS N.S. DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

C.S.

La presente actuación se notifica en el día y por
Autoridad competente

Hoy 15 FEB 2019

SECRETARIO

Demanda: Verbal Sumario- Reivindicatorio
Radicado: 54-405-40-03-001-2016-00046-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.

Los Patios (N. de S.), Catorce (14) de Febrero de dos mil diecinueve (2019).

En atención a la solicitud efectuada por el apoderado de la parte demandada, vista a folio que antecede, por ser viable y procedente, se **ORDENA REQUERIR** una vez más al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)** en los mismos términos de los Oficios N° 1153 de fecha 24 de Mayo de 2017 y N° 3780 de fecha 18 de Diciembre de 2018, para que en el término de la distancia y con carácter de **URGENTE** remitan la información allí solicitada. De igual manera REQUIÉRASE a las partes para que presten su colaboración y efectúen las diligencias tendientes a tramitar el respectivo requerimiento ante el IGAC.

Ahora bien, respecto de la petición encaminada a que se requiera al perito JOSÉ MARÍA SANGUINO, el despacho no accede a lo solicitado; toda vez que una vez revisado el expediente se advierte que el auxiliar de la justicia aquí designado es el Ingeniero RIGOBERTO AMAYA MÁRQUEZ, quien por demás ya rindió su experticia (F. 54-64) y presentó su exposición en diligencia de audiencia de fecha 24 de Mayo de 2017 (F. 65).

NOTIFÍQUESE

EL Juez,



OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. 15 FEB 2019
Hoy, _____

Secretario

Heidy

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado N° 2016-00077-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S), 14 DE FEBRERO DE 2019

En atención al escrito obrante a folio 20 acéptese la renuncia presentada por el doctor **DIEGO ALEXANDER SUAREZ DIAZ**, como apoderado de la demandante.

Consecuencia a lo anterior requiérase a la parte actora para que proceda a designar nuevo apoderado que lo represente dentro de la presente acción.

En aras de continuar con el trámite procesal pertinente, requiérase a la parte ejecutante para que proceda a efectuar los trámites tendientes, para la notificación de los demandados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto; so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado

Foy _____

15 FEB 2019

SECRETARIO

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 54-405-40-03-001-2016-00080-00.

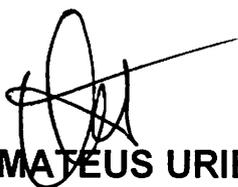
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S., catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve
(2019).**

En atención al escrito de sustitución de poder que presenta la doctora **JAVIER ELÍAS MORA MORA**, a favor del doctor **EDGAR ALFONSO DURAN MANOSALVA**, como apoderado del demandante **JOSÉ NADIN LÓPEZ** (f. 17 C. Ppal), por ser procedente, el despacho accede a la sustitución en los términos del poder inicialmente conferido obrante al folio 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE.

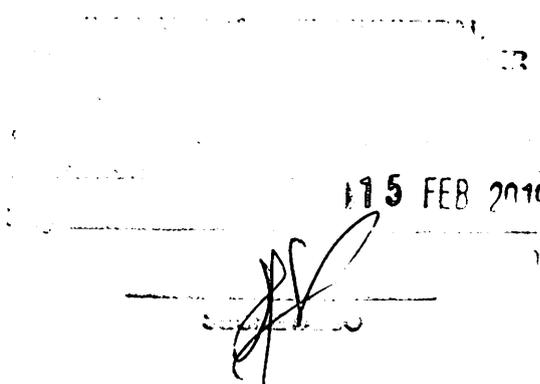
El Juez.



OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

115 FEB 2019



Ejecutivo Singular
Radicado N° 2016-00085-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S), 14 DE FEBRERO DE 2019

Teniendo en cuenta que dentro del término del término del traslado de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO presentada por la parte demandante, esta no fue objetada por la parte contraria y el término para tal efecto se encuentra precluido, el Despacho encontrándola ajustada a derecho, le imparte su **APROBACIÓN**

En atención al escrito obrante a folio 39 que antecede; acéptese la renuncia presentada por el doctor **INGERMAN PEÑARANDA GARCÍA**, como apoderado de la entidad demandante.

Teniendo en cuenta el escrito obrante a folio 41 que antecede, RECONÓZCASE personería jurídica al doctor **PEDRO JOSÉ CÁRDENAS TORRES**, para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante **FINANCIERA COMULTRASAN**, en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NOROCCIDENTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO
La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado
Hoy 15 FEB 2019

SECRETARIO

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado N° 2016-00108-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S), 14 DE FEBRERO DE 2019

En atención al escrito obrante a folio 36 acéptese la renuncia presentada por el doctor **KENNEDY GERSON CÁRDENAS VELASCO**, como apoderado de la entidad demandante.

Consecuencia a lo anterior requiérase a la parte actora para que proceda a designar nuevo apoderado que lo represente dentro de la presente acción.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS (Norte de Santander)
ANNO 1270 DE ESTADOS

La propiedad de los bienes se notifica por
Anotación en Bolívar

Hoy _____ 15 FEB 2019

SECRETARIO

Proceso Ejecutivo Singular
Rdo. 54-405-40-03-001- 2016-00110
Dte: FUNDACIÓN MUNDIAL DE LA MUJER Nit. 890.212.341-6
Ddo: MARLENY BAUTISTA ÁLVAREZ C.C. 60.403.883 y ÁNGELA TATIANA GARZÓN
PEÑA C.C. 1.090.458.773
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 14 DE FEBRERO DE 2019

Revisada la actuación procesal se advierte que a la fecha no se posesionado ninguno de los curadores designados en auto del pasado 05 de septiembre de 2016, por lo que el despacho procede a relevarlos y a designar como nueva terna de Curador Ad-litem para que los represente a los demandados **MARLENY BAUTISTA ÁLVAREZ C.C. 60.403.883 y ÁNGELA TATIANA GARZÓN PEÑA C.C. 1.090.458.773**, a los doctores:

GALVIS GARCÍA ANAYIBE, quien se localiza en la Avenida Gran Colombia # 3E – 14 de Cúcuta N.S. .

ÁLVARO JANNER GÁLVEZ CÁCERES, ubicado en la CALLE 2 # 0 – 102 BARRIO LLERAS, Cúcuta, tel. .

ESPERANZA GIL SANJUÁN, quien se localiza en la avenida 7E # 5N – 47 Ceiba II, Cúcuta.

Líbrese los telegramas de rigor advirtiéndose que de conformidad con el literal a. inciso segundo del art. 9 del CPC, ejercerá el cargo quien primero concurra a recibir la notificación.

Téngase como honorarios la suma señalada en auto del 05 de septiembre de 2016

El Oficio será copia del presente auto, conforme lo establece el artículo 111 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO

15 FEB 2019

SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

SUCESIÓN INTESTADA
RADICADO N° 544054003001-2016-00122-00

Los Patios, Catorce (14) de Febrero de dos mil diecinueve (2019)

RECONÓZCASE personería jurídica al **Dr. JORGE ELIECER TRIANA**, como apoderado de los herederos **BLANCA NERY TRIANA ROMERO, HÉCTOR TRIANA ROMERO Y LUIS ENRIQUE TRIANA ROMERO**, en su calidad de hijos del causante **ENRIQUE JOSÉ TRIANA LÓPEZ**; así mismo de **JESÚS ARMANDO TRIANA GÉLVES Y MÓNICA ZORAIDA TRIANA GÉLVES** en su calidad de hijos del difunto heredero **ARMANDO TRIANA ROMERO**, para que en adelante los represente dentro de este asunto, en los términos y facultades de poder conferido.

Ahora bien, conforme los documentos obrantes a folios 69 al 71 **TÉNGASE** a **ANA MARÍA TRIANA ESPINOSA** como cesionaria de los derechos a título universal que le correspondan a la heredera **NURY TRIANA ROMERO**.

Finalmente, previo a resolver sobre la aprobación del trabajo de partición presentado por el Dr. JORGE ELIECER TRIANA ROMERO (F. 58-67), **REQUIÉRASE** para que allegue Certificado Actualizado que establezca el Avalúo Catastral del bien inmueble que integra la partida única de la masa sucesoral, identificado con Matrícula Inmobiliaria **N° 260-56086**, en los términos del Art. 444 del C.G. del P., para lo cual se le concede el término de DIEZ (10) días, contados a partir de la publicación por estado del presente auto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. **15 FEB 2019**
Hoy, _____

Secretaría

Ejecutivo Singular
Radicado N° 2016-00161-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S), 14 DE FEBRERO DE 2019

En atención al escrito obrante a folio 50 que antecede; acéptese la renuncia presentada por el doctor **INGERMAN PEÑARANDA GARCÍA**, como apoderado de la entidad demandante.

Teniendo en cuenta el escrito obrante a folio 52 que antecede, RECONÓZCASE personería jurídica al doctor **PEDRO JOSÉ CÁRDENAS TORRES**, para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante **FINANCIERA COMULTRASAN**, en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS MUNICIPIO DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO
La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado
Hoy 15 FEB 2019

SECRETARIO

Ejecutivo Singular
Radicado N° 2016-00169-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S), 14 DE FEBRERO DE 2019

Teniendo en cuenta el escrito obrante a folio 20 que antecede, sería del caso reconocer personería jurídica al doctor ÁNGEL SAMUEL SIERRA GONZÁLEZ, como apoderado de la demandada, sino se advirtiera que este fue allegado en copia y además carece de autenticación o presentación personal.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LCF
ANOTACION DE LETRADO
La providencia anterior se nombra por
Anotacion en Estado 15 FEB 2019
Hoy _____

SECRETARIO

Proceso Ejecutivo Hipotecario
Rdo. N° 54-405-40-03-001-2016-00202-00
Dte: BANCO CAJA SOCIAL S.A. Nit. 860.007.335-4
Ddo: ELIZABETH ALMEIDA PÉREZ C.C. 60.332.239 y GABRIEL VELANDIA PICO
C.C. 13.459.023

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 14 DE FEBRERO DE 2019

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado del AVALÚO CATASTRAL del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del presente proceso, de propiedad de los demandados **ELIZABETH ALMEIDA PÉREZ C.C. 60.332.239** y **GABRIEL VELANDIA PICO C.C. 13.459.023**, allegado por la apoderada de la parte ejecutante, visto a folio 101 del expediente, éste no fue objetado y el término concedido se encuentra vencido, procede el Despacho a impartirle su **aprobación**, en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 49.597.500,oo)**.

En atención a la petición formulada por el apoderado judicial de la parte demandante y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 448 del C. G. del P., se señala el día **diez (10) de abril de dos mil diecinueve (2019)**, a las **tres de la tarde (3:00 p.m.)**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble de propiedad de los señores **ELIZABETH ALMEIDA PÉREZ C.C. 60.332.239** y **GABRIEL VELANDIA PICO C.C. 13.459.023**, ubicado según certificado de libertad y tradición en el **AVENIDA 8 LOTE CASA # 1 MANZANA A CONJUNTO RESIDENCIAL PATIOS CENTRO** y según **CATASTRO** en la **AVENIDA 8 # 31 – 76 MANZANA A CASA 1 BARRIO PATIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS N.S.**, inscrito al folio de matrícula inmobiliaria N° **260-179335** de la oficina de registro de instrumentos públicos.

El inmueble se encuentra avaluado pericialmente en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 49.597.500,oo)**., la base para hacer postura, será la que cubra el 70% del avalúo total, previa consignación del 40% del mismo, en el Banco Agrario de Colombia-Sucursal Cúcuta, a órdenes de este juzgado.

Para los fines previstos en el artículo 450 del C. G. del P., elabórese el respectivo aviso de remate y hágase entrega del mismo al interesado para que proceda a su publicación por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de amplia circulación en el lugar o en una radiodifusora local, con la copia o la constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado.

Así mismo requiérase a la parte ejecutante para que allegue la liquidación del crédito actualizada.

NOTIFIQUESE

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

15 FEB 2019



SECRETARIO

Demanda: ejecutiva singular con medidas previas
Radicado: 54-405-40-03-001-2016-00242-00.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S., catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve
(2019).**

Para efectos de dar continuidad a la presente ejecución se ordena oficiar a la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL POLICÍA NACIONAL SECCIONAL CÚCUTA, para que nos informen el estado actual de la investigación Rdo. 544056001225201700015, siendo indiciada MORELA BAYONA VERGEL por el delito de FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO, en la cual se les remitió en calidad de préstamo el titulo valor (letra de cambio) objeto de la presente acción.

NOTIFÍQUESE.

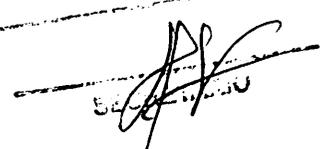
El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

LC
175 FEB 2019
Hoy



C.G.P.

Proceso: Ejecutivo Singular

Rdo. No. 2016-00242-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 14 DE FEBRERO DE 2019

Agréguense al cuaderno de medidas cautelares del proceso de la referencia y pónganse en conocimiento de la parte interesada, la Nota Informativa procedente de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, mediante la cual comunican que se levantó oficiosamente embargo decretado por este Juzgado por haberse registrado un embargo con acción real.

Así mismo, agréguese al presente cuaderno el oficio No. 2600 del 26 de septiembre de 2018 y 2900 del 13 de noviembre de 2018 procedente del Juzgado Civil del Circuito de Los Patios N.S. y póngase en conocimiento de la parte ejecutante para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO
La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado
Hoy 15 FEB 2019

SECRETARIO

Proceso Ejecutivo Hipotecario

Radicado N° 54-405-40-03-001-2016-00291-00

Dte: BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit. 860.034.313-7

Ddo: DEISY PATRICIA JULIO C.C. 60.399.635

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS

Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S), 14 DE FEBRERO DE 2019

Teniendo en cuenta que dentro del término del traslado de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO presentada por la parte demandante vista a folio 99 y 100, ésta no fue objetada por la parte contraria y el término para tal efecto se encuentra precluido, el Despacho encontrándola ajustada a derecho, le imparte su **APROBACIÓN.**

Agréguese al expediente de la referencia, el despacho comisorio N°. 0140 de fecha 21 de noviembre de 2017, procedente de la Inspección de Policía Urbana de esta ciudad (f. 104 a 109), y póngase en conocimiento de las partes para lo que consideren pertinente de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del C. G. del P.

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede por ser viable y procedente, el despacho ordena oficiar al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI del Norte de Santander para que a costa de la parte interesada expida certificación del avalúo catastral del bien inmueble de propiedad de la demandada **DEISY PATRICIA JULIO C.C. 60.399.635**, ubicado en el LOTE # 63 CALLE 23 B AV. 4 Y 4 A URB. LA SABANA, y/o CALLE 22 B # 4 A – 04 (CALLE 23 B # 3 A – 04), LOTE 63 BARRIO TASAJERO DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, identificado con Matricula Inmobiliaria N°. 260-122271, oficiase en tal sentido.

El Oficio será copia del presente auto, conforme lo establece el artículo 111 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS (Norte de Santander)
ASOCIACIÓN DE JUEGOS

La providencia anterior se notifica por
Anotación en libro

Hoy 15 FEB 2019

SECRETARIO

Oralidad

Proceso Ejecutivo Prendario
Rdo. N° 2016-00560
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 14 DE FEBRERO DE 2019

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte ejecutante en escrito visto a folio 66 del expediente, es por lo que para efectos de continuar con el trámite de la audiencia a que hace referencia el artículo 372 del C. G. del P., es por lo que procederemos a señalar como fecha para la realización de esta diligencia de audiencia inicial el día **VEINTIUNO (21) del mes de MARZO del año que transcurre a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, en consecuencia se requiere la comparecencia de las partes para que rindan interrogatorio conforme lo preceptuado en la norma en cita; So pena de las sanciones establecidas en la ley.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO
La providencia anterior se notifica por
Autoridad en Cúcuta
Hoy 19 5 FEB 2019
SECRETARIO

C.G.P.

Ejecutivo Hipotecario
Rdo. No. 2016-00568-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 14 DE FEBRERO DE 2019

Agréguense al expediente el oficio No. 6016 del 23 de noviembre de 2018 procedente del IGAC, y póngase en conocimiento de la parte ejecutante para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO
La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado
Hoy 15 FEB 2019

SECRETARIO

Ejecutivo Singular
Radicado N° 2016-00618-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S), 14 DE FEBRERO DE 2019

Teniendo en cuenta el escrito obrante a folio 35 del C. Ppal; acéptese la renuncia presentada por el doctor **JESUS ALFONSO GELVEZ RINCON**, como apoderado de la entidad demandante.

Teniendo en cuenta el escrito obrante a folio 37 que antecede, RECONÓZCASE personería jurídica a la doctora **NADIA CAROLINA SOTO CALDERON**, para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante **COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES "COASMEDAS"**, en los términos y facultades del poder conferido.

Así mismo Para efectos de dar continuidad al proceso de la referencia, y como quiera, que se allego, publicación del edicto emplazatorio del demandado **DAVID QUINONEZ VILLAMIZAR**, es por lo que se ordena su inclusión en el Registro Nacional de Emplazados, conforme lo ordenado en el artículo 108 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS (Norte de Santander)
ANOTACION DE ESTADO
La providencia anterior se notifica por
Anotacion en Estado 15 FEB 2019
Foy _____

SECRETARIO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RAD. 54-405-40-03-001-2016-00628-00

Dte: BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA S.A. "BBVA COLOMBIA S.A." Nit. 860.003.020-1

Ddo: YOLIMA ESTHER RODRÍGUEZ PINEDA C.C. 60.363.129

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.

Los Patios N.S., catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve
(2019)

En atención a la cesión de crédito vista a folio 32 a 47 del C. Ppal, suscrito por el Representante del legal del ejecutante **BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA S.A. "BBVA COLOMBIA S.A."**, en su calidad de demandante - cedente y **RF ENCORE S.A.S.**, actuando en calidad de cesionario; este despacho de conformidad con los artículos 1969 y 1970 del Código Civil, accede a reconocer y tener al cesionario para todos los efectos legales como titular o subrogatario del crédito, derechos y privilegios que le correspondan al cedente dentro de este proceso.

Reconózcasele personera al doctor **JUAN CARLOS SUAREZ CASADIEGOS**, como apoderado de la cesionaria, en los términos y facultades del poder inicial.

En aras de continuar con el trámite procesal pertinente, requiérase a la parte ejecutante para que proceda a efectuar los trámites tendientes, para la notificación de los demandados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto; so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE.

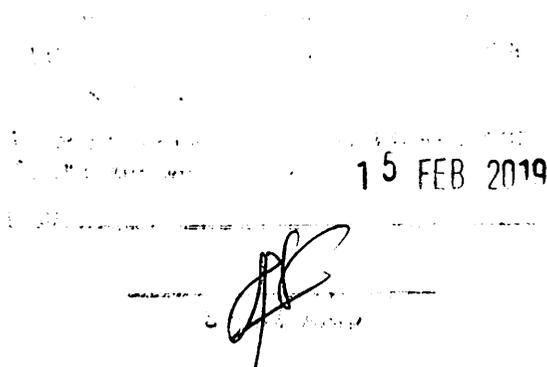
El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

15 FEB 2019



C.G.P

Ejecutivo Singular

Rdo. No. 54-405-40-03-001-2016-00628-00

Dfe: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. "BBVA COLOMBIA S.A." Nit.
860.003.020-1

Ddo: YOLIMA ESTHER RODRÍGUEZ PINEDA C.C 60.363.129.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS

Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 14 DE FEBRERO DE 2018

Registrado como se encuentra el embargo decretado en esta ejecución sobre el bien inmueble de propiedad de la demandada YOLIMA ESTHER RODRÍGUEZ PINEDA, con folio de matrícula inmobiliaria No. 260-112780 ubicado en la CALLE 10 # 7 – 50 APARTAMENTO # 401 DEL EDIFICIO SOL DE CÚCUTA; y como quiera que se desprende del certificado de tradición y libertad allegado, que el bien es de la propiedad de la demandada YOLIMA ESTHER RODRÍGUEZ PINEDA, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 601 del C.G. del P., ordena su SECUESTRO.

Para la práctica de la diligencia, COMISIONESE al señor ALCALDE MUNICIPAL DE LOS PATIOS N.S., de conformidad con el artículo 38 del C. G. del P. a quien se le conceden amplias facultades incluso para designar secuestre; HAGASELE saber al comisionado que se fijan como honorarios provisionales del secuestre la suma de \$ 150.000.º. Líbrese Despacho Comisorio con los anexos e insertos de rigor.

El Oficio será copia del presente auto, conforme lo establece el artículo 111 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO
La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado
Hoy 15 FEB 2019

SECRETARIO

PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
RAD. 54-405-40-03-001-2016-00671-00
Dte: **BANCO DE OCCIDENTE Nit. 890.300.279-4**
Ddo: **DARWIN ANTONIO MENDOZA GAMBOA C.C. 1.093.907.360**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.

Los Patios N.S., catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve
(2019)

En atención a la petición hecha por el apoderada judicial de la parte demandante vista a folio 13 del C. Ppal, y con fundamento en los artículos 293 y 108 del C. G. del P., se ordena el emplazamiento del demandado **DARWIN ANTONIO MENDOZA GAMBOA**, para que en el término señalado en esta norma comparezca al Juzgado a recibir notificación personal del auto de mandamiento de pago de fecha 15 de diciembre de 2016.

SURTASE el emplazamiento mediante la publicación por una sola vez y en día domingo, del nombre del demandado emplazado, las partes del proceso, su naturaleza y la denominación de este Juzgado, en el listado que elaboren para tal efecto los diarios LA OPINIÓN o EL TIEMPO. La parte interesada deberá allegar al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado.

En atención a la cesión de crédito vista a folio 17 a 31 del C. Ppal, suscrito por el Representante del legal del ejecutante **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, en su calidad de demandante - cedente y **RF ENCORE S.A.S.**, actuando en calidad de cesionario; este despacho de conformidad con los artículos 1969 y 1970 del Código Civil, accede a reconocer y tener al cesionario para todos los efectos legales como titular o subrogatario del crédito, derechos y privilegios que le correspondan al cedente dentro de este proceso.

Reconózcasele personera al doctor **JUAN PABLO CASTELLANOS AVILA**, como apoderado de la cesionaria, en los términos y facultades del poder inicial.

NOTIFIQUESE.

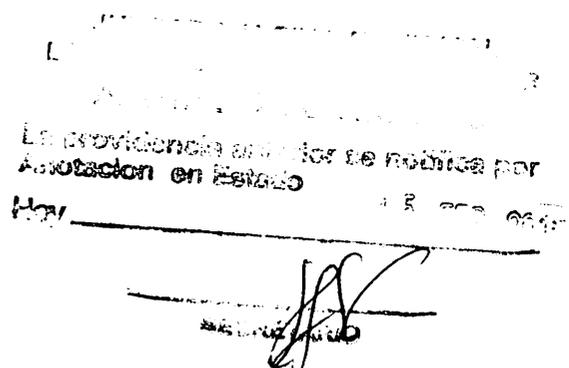
El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

La providencia anterior se notifica por
Asociación en Estado
May 15 2019 06:07





REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
Norte de Santander

Los Patios, Catorce (14) de Febrero de Dos Mil Diecinueve (2.019).

SUCESIÓN INTESTADA RD. 544054003001-2018 – 00662-00

Demandante: YURESSY MAYELÉN DÍAZ CARVAJAL CC N° 60.266.900

Apoderado: JAIME LAGUADO DUARTE CC N° 5.415.121

Causante: WILLIAM ENRIQUE DÍAZ GONZÁLEZ CC N° 13.447.322

Subsanada se admite la anterior demanda y como de los anexos acompañados se colige la existencia del interés jurídico de la peticiona se resuelve:

PRIMERO.- Declarar abierto y radicado en este juzgado el proceso de sucesión intestada del señor **WILLIAM ENRIQUE DÍAZ GONZÁLEZ CC N° 13.447.322**, Fallecido el 24 de Diciembre de 2017, en la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander, siendo el Municipio de Los Patios N/S. su último domicilio.

SEGUNDO.- Reconocer como HEREDERA del causante en su calidad de hija a la señora **YURESSY MAYELÉN DÍAZ CARVAJAL CC N° 60.266.900**, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO.- Decretar la facción de inventarios y avalúos de los bienes relictos.

CUARTO - Oficiar a la DIAN para los efectos del artículo 844 del Decreto 624 de 1989.

QUINTO.- Emplazar con las formalidades de Ley (artículo 490 en concordancia con el 108 del CGP), a todos los que crean con derecho a intervenir en este asunto. **SÚRTASE** el emplazamiento mediante la publicación del respectivo edicto, en el listado que elaboren para tal efecto los diarios LA OPINIÓN o EL TIEMPO. La parte interesada deberá allegar al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado.

SEXTO.- Como del estudio y lectura de los hechos de la demanda se determina la existencia de OTROS HEREDEROS DETERMINADOS, a saber: **MÓNICA DÍAZ BATECA Y CAROLINA DÍAZ BATECA**, en su calidad de hijas del causante; así como de la cónyuge Supérstite **LUZ STELLA BATECA BECERRA**, de quienes se aporta dirección para notificaciones; es por lo que el despacho en aplicación del artículo 492 lb, ordena requerirlas para que en el término de Veinte (20) días declaren si aceptan o repudian la herencia o asignación que se les hubiere deferido, para los fines previstos en el artículo 1289 del CC. **Así mismo deberán allegar prueba que acredite la calidad de herederas del causante; es decir, el**

correspondiente Registro Civil de Nacimiento y Matrimonio respectivamente; Así mismo **REQUIÉRASE** a la Cónyuge Supérstite para que al tiempo de hacerse parte en el presente proceso manifieste si al momento del fallecimiento del causante tenía o no sociedad conyugal vigente con éste y si es el caso, si ha sido o no liquidada la sociedad patrimonial.

El requerimiento anterior se hará mediante la notificación de este auto en la forma prevista en el CGP, inciso 3 de la norma en mención. Líbrense los oficios respectivos.

SÉPTIMO.- Advertir a la parte demandante que de no cumplir con la actuación pertinente dentro de los siguientes 30 días para la notificación ordenada en el numeral 6º, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 317 del CGP.

OCTAVO.- El Despacho ordena la inclusión de los datos del presente sucesorio en el Registro Nacional de Personas emplazadas de conformidad con el artículo 5 del acuerdo PSSA14-10118 del 4 de Marzo de 2014.

NOVENO:- Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número **260-149539** de propiedad del causante **WILLIAM ENRIQUE DÍAZ GONZÁLEZ CC N° 13.447.322**, Ubicado en la **AVENIDA 10 A 1AS-57 LOTE 5 MANZANA I URBANIZACIÓN PENSILVANIA KM. 9, DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS N/S.**; en tal sentido **oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta N/S.** para inscribir la medida cautelar decretada, y una vez se allegue dicha inscripción, se procederá a resolver sobre el secuestro del mismo.

DÉCIMO:- Reconocer personería jurídica para actuar al doctor **JAIME LAGUADO DUARTE**, en calidad de apoderado judicial de la demandante, **YURESSY MAYELÉN DÍAZ CARVAJAL**, de conformidad con el poder aportado con la demanda; en la forma, términos y para los efectos del poder a él conferido.

El oficio será copia del presente auto, conforme al Art. 111 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE.-



OMAR MATEUS URIBE
Juez Primero Civil Municipal



Ejecutivo PRENDARIO
Radicado N° 2016-00777-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S), 14 DE FEBRERO DE 2019

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte ejecutante en escrito obrante a folio 30 del C. Ppal, para efectos de lograr la inmovilización del vehículo dado en prenda, conforme lo ordenado en auto del pasado 13 de marzo de 2017 (f. 26), se ordena que por secretaria se expida un nuevo oficio dirigido a la SIJIN para que proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotacion en Estado

Hoy 15 FEB 2019